

Que en este Juzgado, se siguen Autos número 601/2005, sobre Prestaciones, a instancia de D. Jesús CANTERO VILLEGAS contra "FREMAP. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 61", el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y la empresa "REQUENA ARCAS, S.L.", en la que con fecha se ha dictado SENTENCIA, cuya Parte Dispositiva, sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Jesús CANTERO VILLEGAS, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, la empresa "REQUENA ARCAS, S.L.", y la entidad Colaboradora "FREMAP. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61", dejando sin efecto la resolución denegatoria de fecha 27-06-2005 emitida por dicha Mutua y declarando el derecho a percibir la prestación por incapacidad temporal iniciada por el actor con fecha 4-05-2005, con cargo a la indicada Mutua, a cuyo abono condeno, y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, hasta que legalmente proceda su extinción, condenando a todos los demandados a estar y pasar por la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artícu-

lo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo el legal representante de la Mutua codemandada y condenada en la presente, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos separados acreditativos de haber ingresado la cuantía indemnizatoria y el depósito de 150,25 € previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado abierta en la Sucursal 4290 del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo especificar en cada uno de los impresos que, el número de procedimiento es 1642/0000/65/0601/05.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al Legal Representante de la empresa codemandada "REQUENA ARCAS, S.L.", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, y cuyo último conocido lo tuvo en Melilla, c/. Pedro Madrigal, número 62, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 19 de abril de 2007.

La Secretaria Judicial.

María Luisa Mellado Ramos.

